

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, Veintidós (22) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN PROPULAR
RADICADO: 47.555.31.89.001.2021.00076
ACCIONANTE: MARIO RESTREPO
ACCIONADO: TIENDAS D1

ASUNTO

Toda vez que la solicitud, se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y por ser competente este Despacho para conocer de la presente acción constitucional,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente acción popular, instaurada en nombre propio por el señor MARIO RESTREPO en contra de las tiendas "D1" de propiedad de la sociedad KOBIA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente solicitud a la sociedad KOBIA COLOMBIA S.A. como propietaria de los establecimientos de comercio denominado "TIENDAS D1", por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción a la SUPERINTENENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, A LA LIGA DE CONSUMIDORES DE PLATO, MAGDALENA O A LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL MAGDALENA, A LA CAMARA DE COMERCIO DE PLATO, MAGDALENA Y A LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CUARTO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 30 fijado hoy julio 23 de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ
GUTIERREZ
Secretaria